REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV | Managua, D. N., Miércoles 8 de Enero de 1941. | Núm. 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Págase una Deuda . . . . . Pag. 25
Sufráganse unos gastos de viaje . . . . " 25

GUERRA; MARINA Y AVIACIÓN

Confiérese un grado . . . . . " 26
Nombramiento . . . . . " 26

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase al Sr. Fiscal Gral. de Hacienda " 26
Designación . . . . . " 26
Nombramientos . . . . . " 26
Obligase al Fisco a pagar una cantidad . " 27

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébase una Nómina de Catedráticos . " 28
Rescíndese de un contrato . . . . . " 30

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento . . . . . " 30

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . " 30
Títulos supletorios . . . . . " 31
Notificación . . . . . " 32
Citación de procesados . . . . . " 32

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 108

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que por el mal invierno del año de 1939, las cosechas de arroz en el país fueron muy escasas, lo que dió margen a que este artículo de primera necesidad llegara a precios prohibitivos, elevados muchas veces por el deseo de lucro de los especuladores,

Considerando:

Que era deber del Ministerio del Distrito Nacional buscar la mejor resolución a ese problema, por lo que procedió a la compra de arroz en San Salvador para darlo a un precio más favorable al público consumidor,

Considerando:

Que fué conseguido el objeto principal que el Ministerio se proponía, pues el arroz en la plaza bajó de precio con el consiguiente sacrificio de fondos del Distrito Nacional, el que invirtió la suma de Un Mil Setecientos Setentisiete Córdobas con Diecisiete Centavos (C$ 1.777.17), que se le deben al Ministerio de Hacienda, por tanto,

Acuerda:

Unico—Pagar por medio de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional al Ministerio de Hacienda, la suma de Un Mil Setecientos Setentisiete Córdobas con Diecisiete Centavos (C$1.777.17), valor total de la deuda con dicho Ministerio.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta— SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional—Hernán Robleto.

—

Nº 106

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el señor Orlando Espinosa G., ha desempeñado por varios años el puesto de Inspector General de los trabajos del Distrito Nacional, y habiendo contraído una grave enfermedad en el ejercicio de sus funciones, enfermedad que requiere urgentemente, por prescripción médica, su tratamiento en los Estados Unidos de Norte América;

Considerando:

Que es de justicia que el Distrito Nacional ayude al señor Espinosa G., para que realice ese viaje, dándole una cantidad de dinero en efectivo;

Acuerda:

Unico - Con cargo a la Partida de Imprevistos del Presupuesto vigente y por medio de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, dar al señor Orlando Espinosa G., la cantidad de Quinientos Cinco Córdobas ($ 505.00), para sufragar los gastos de viaje a los Estados Unidos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente de la Re-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

pública—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional—Hernán Robleto.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 22

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 218 Inc., 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Conferir al señor don Roberto Martínez, el grado de Capitán del Ejército de la República.

Comuníquese— Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Enero de 1941—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Benj. Argüello, Capitán G. N.

—

Nº 15

El Ptesidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al Teniente G.N., Rafael Moreno, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, en sustitución del Mayor G. N., Adán Medina C., quien pasó a ocupar otro puesto. El Teniente Moreno tomará posesión de su cargo ante el Señor Ministro de la Guerra, Marina y Aviación y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial. —Managua, D. N., 7 de Enero de 1941.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, por la ley,—(f) Benj. Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 27

El Presidente de la República,

Acuerda,

Unico:—Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda doctor Iván Argüello Gil, para que en nombre y representación del Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, acepte por el precio de Diez Mil Córdobas (C$ 10.000.00) la venta que don Salvador Castillo Castillo, mayor cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio hará a favor del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua de un lote de terreno, situado en esta ciudad como a media legua de distancia, sobre el camino de Tipitapa y que se localiza en la parte oriental del potrero conocido con el nombre de «San Bartolo», del cual será desmembrado, el que tendrá los siguientes linderos particulares: Oriente, La Tropical Radio; Poniente, resto del terreno de «San Bártolo»; Norte, el Lago de Managua; y Sur, propiedad de don Bernardino Giusto, camino en medio; este lote tiene 1028 varas de Norte a Sur por 117 varas de Oriente a Poniente. Los linderos generales del potrero son los siguientes: Oriente, Portezuelo, hoy Tropical Radio; Poniente, callejón de por medio, potrero del Dr. Juan F. Gutiérrez; Norte, el Lago de Managua y Sur, camino de por medio, predio de don Bernardino Giusto. El señor Salvador Castillo Castillo comprueba su dominio con el testimonio de la escritura pública número seis. autorizada en esta ciudad a las doce y treinta minutos de la tarde del día siete de Febrero de mil novecientos veintitrés, ante los oficios del Notario doctor Enrique Cerda, e inscrita bajo el Nº 5859, asiento 39 folio 203 del Tomo LI, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

—

Nº 169 bis

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y en cumplimiento del Decreto ley de 26 del año en curso, Capítulo XVI, Arto. 9o ordinal 2, que establece la forma en que debe estar integrado el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Unico:—Designar a los señores don José Benito Ramírez y don Vicente Zamora B., para que, como Prepietario y Suplente respectivamente y como Delegados del Ejecutivo integren el Consejo Directivo del mencionado Departamento de Emisión.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1940.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda,—J. Ramón Sevilla.

—

Nº 169

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Luis Orozco López, Primer Mecanografista del Ministerio de Hacienda, en lugar del señor Francisco Berríos; y al señor Pedro E. Zavala, Mecanografista Trascriptor, en lugar del señor Luis Orozco López. Este Acuerdo empieza a regir el 18 de los corrientes.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1940.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda—J. Ramón Sevilla.

—

Nº 177

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Vespasiano Avilés, Oficial Encargado de la Cuenta del Banco Nacional y de la Deuda Flotante, en el Tribunal de Cuentas, con el sueldo de Ciento Ochenta Córdobas mensuales que se pagarán de Remanentes de la Administración Pública 1940/41.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Enero de 1941—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda—J. Ramón Sevilla.

—

Nº 26

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En escritura pública autorizada en esta ciudad a las diez de la mañana del día seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve, ante los oficios notariales del doctor Horacio Argüello Bolaños, y cuya primera copia fue inscrita bajo el número 6,550, página 155, Tomo XIV del Registro de Personas y bajo el número 12,058, Tomo 150, folio 79. Asiento 29. Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento, don William (Guillermo) Fenton Graham, mayor de cincuenta años de edad, viudo, médico y de este domicilio, fue nombrado único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecieron en vida a doña Ana Fuentes de Graham, quien fue mayor de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, hacendada y de este domicilio;

Por Cuanto:

En escritura pública 76, autorizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día 23 de Diciembre de 1926, ante los oficios notariales del doctor Enrique Cerda, doña Ana Fuentes de Graham ya difunta, convino en permutar con el Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua la propiedad de una casa y solar que poseía como dueña propia situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad entre las antiguas calles de Honduras y Guzmán, hoy séptima Avenida Oeste y Séptima Calle Norte, respectivamente y que linda: Al Oriente, con solar de Marcos Pérez, al Poniente, con casa y solar de la testamentería de Napoleón Reñasco, calle de pormedio; al Norte, con solar de Francisco Fajardo; y al Sur con casa y solar de María José Orozco, calle de pormedio, habiendo hecho la señora de Graham traspaso del dominio y posesión de dicho inmueble al Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, quien en tal virtud hizo también traspaso, a título de permuta y a favor de la señora Ana de Graham, del dominio y posesión que le correspondían en una casa con su respectivo solar, situados en el barrio de San Miguel de esta ciudad entre la primera Calle Norte y la tercera Avenida Este, y que lindan: Al Oriente, Avenida en medio, con casa de Indalecia Escobar de Gómez; al Poniente, casa y solar del doctor William Fenton Graham; al Norte, calle en medio, con casa de Alberto Guerrero; y al Sur, con casa y solar de la testamentería Vicente Solórzano. Se señaló como base para la permuta el precio de cuatro mil quinientos córdobas dado a cada uno de tales inmuebles, habiéndose estipulado que si por causa de unas demandas que se relacionaron en la mencionada escritura o por otros motivos, se le privare a doña Ana de Graham de la posesión legal de los inmuebles que en ese acto le traspasaba el Fisco, solamente tendría derecho de exigir de éste la inmediata restitución de los inmuebles de su propiedad que la daba en permuta, quedando en su beneficio las mejores que el Estado hiciere en tales inmuebles y no otra indemnización.

Por Cuanto:

La propiedad que el Fisco o Hacienda Pública traspasó a la señora de Graham en compensasión a la que ella traspasó al Fisco, resultó ser ajena, habiendo tenido que entregarla a los reclamantes, y quedando, en consecuencia la señora de Graham con el derecho de exigir del Fisco la restitución del Inmueble que le dió en permuta;

Por Cuanto:

El Fisco donó de manera pura e irrevocable a doña Josefa Toledo de Aguerri la casa y solar cuyo dominio y posesión le había traspasado doña Ana de Graham a título de permuta, según escritura pública autorizada en esta ciudad por el doctor Frutos Ruiz y Ruiz, a los ocho y diez minutos de la noche del día 14 de febrero de 1929, encontrándose en consecuencia el Fisco imposibilitado de restituir el inmueble que se le transfirió;

Por Cuanto:

Don William (Guillermo) Fenton Graham se ha presentado a este Ministerio formulando una exposición, en la que manifiesta en su carácter de único y universal heredero de su difunta esposa doña Ana de Graham, que usando de los derechos que le conceden las leyes del país y en cumplimiento de la obligación clara, concreta y precisa que asumió el Fisco de restituir la propiedad recibida en permuta inmedia-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

mente que se cumpliera la condición de ser desposeída su señora esposa, ésta reclamó del Gobierno la devolución de su propiedad o el precio actual conforme dictamen de peritos si no pudiere hacerse la restitución;

Por Cuanto:

Doña Marta Graham de Tercero se ha apersonado en las diligencias del mencionado reclamo, en su carácter de cesionaria de todos los derechos y acciones que corresponden al señor William Fenton Graham en dicho reclamo, como único y universal heredero de doña Ana de Graham, según consta en escritura pública número 58 autorizada en esta ciudad a las siete y media de la noche del día 9 de Diciembre corriente; ante los oficios notariales del Dr. Oscar Sevilla Sacasa;

Por Cuanto:

El Fisco ha determinado solucianar este asunto definitivamente reconociendo como única y total indemnización por todas las obligaciones a su cargo que pudieran considerarse como derivadas de lo términos en que quedó concebida la escritura de permuta número 76, autorizada en esta ciudad a las tres de la tarde del día 23 de Diciembre de 1926 y la de la situación creada posteriormente que ya se deja relacionada, la suma de Cuatro Mil Quinientos Córdobas, que sirvió de base según lo estipulado en la referida escritura de permuta;

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda doctor Iván Argüello Gil, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, obligue al Fisco o Hacienda Pública en escritura pública a pagar a doña Marta Graham de Tercero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, en su carácter de cesionaria en este reclamo de su padre don William Fenton Graham, único y universal heredero de doña Ana de Graham, la suma de Cuatro Mil Quinientos Córdobas cantidad que se señaló en la escritura correspondiente como base de la permuta, obligación que asumirá el Fisco como única y total indemnización por todas las obligaciones a su cargo que se derivan o pudieran considerarse derivados o derivables del contrato de permuta suscrito por el Fisco con doña Ana de Graham en escritura pública relacionada en este acuerdo, número 76, autorizada en esta ciudad, a las tres de la tarde del día 23 de Diciembre de 1926, ante los oficios notariales del Dr. Enrique Cerda. Esta cantidad de Cuatro Mil Quinientos Córdobas la entregará el Fisco así: Quinientos Córdobas en el mismo acto de suscribirse la escritura pública correspondiente, y el resto o sean los Cuatro Mil Córdobas restantes en partidas de quinientos córdobas cada una, que se entregarán el día 15 de cada mes, a partir del 15 de Enero próximo de 1941, de modo que la última entrega sea efectuada el día 15 de Agosto de 1941, después de la cual se considerará completamente extinguida la obligación que hoy asume y toma a su cargo el Fisco. Doña Marta Graham de Tercero debe renunciar en la escritura que se otorgue, a toda acción o derecho, así como a cualquier otra indemnización contra el Fisco a que pudiera considerarse con derecho como derivación del cumplimiento del contrato de permuta relacionado, el cual debe dar por caucelado definitivamente declarando como consecuencia de ello, totalmente extinguida y sin ningún efecto el derecho que le confería la escritura de permuta, de solicitar la restitución del inmueble que traspasó al Fisco en compensación al que a ella se le transfirió y del cual fué desposeida.

El Fiscal Específico queda autorizado para estipular en la escritura todo lo que crea conveniente para garantizar los intereses del Fisco.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Entre líneas—en dicho reclamo—Vale.—SOMOZA—El Ministro de Hacienda y Crédito Publico,—J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 618

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único—Aprobar la nómina de Catedráticos de fin de curso del año escolar 1940-1941 de la Escuela de Medicina y Cirugía y Farmacia de Occidente y Setentrión, en la siguiente forma:

1941

Fbro. 15—Disección 1º y 2º C.: Propietarios, Drs. Dámaso Pérez R., Alfonso Argüello C. y Emilio Rubí; Suplentes, Drs. Salvador Salinas E. y Eduardo Salinas.

Fbro. 15—Patología Externa 2º C.: Propietarios, Drs. Egberto Bermúdez, Rafael Alvarado y Filiberto Herdocia; Suplentes, Drs. José H. Montalván y Alberto Martínez.

Fbro. 15—Química Médica: Propietarios, Drs. Evenor Taboada, Alcides Delgadillo y Atanasio Salmerón V.; Suplentes, Drs. Segundo Barrera y Julio C. Argüello.

Fbro. 15—Patología Interna 1er. C.: Propietarios, Drs. Jesús Berríos, Ernesto Ló-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

pez y Gonzalo Taboada; Suplentes, Drs. Dámaso Pérez Ruiz y Humberto Tijerino.

Fbro. 17—Patología General: Propietarios, Drs. José H. Montalván, Gonzalo Taboada y Filiberto Herdocia; Suplentes, Drs. Egberto Bermúdez y Alcides Delgadillo.

Fbro. 17—Patología Interna 2º C.: Propietarios, Drs. Atanasio Salmerón V., Jesús Berríos y Abraham Somarriba; Suplentes, Drs. Evenor Taboada M. y Rafael Alvarado.

Fbro. 17—Terapéutica 2º C.: Propietarios, Drs. José D. Tijerino, Alberto Martínez y Salvador Salinas E.; Suplentes, Drs. Ernesto López y Emilio Rubí.

Fbro. 18—Anatomía 1er. C.: Propietarios, Drs. Egberto Bermúdez, Emilio Rubí y Dámaso Pérez R.; Suplentes, Drs. Ernesto López y Salvador Salinas E.

Fbro. 18—Otorrinolaringología: Propietarios, Drs. Alcides Delgadillo, José H. Montalván y Evenor Taboada; Suplentes, Drs. Humberto Tijerino y Alfonso Argüello C.

Fbro. 18—Obstetricia: Propietarios, Drs. Rafael Alvarado, Julio C. Argüello y Filiberto Herdocia; Suplentes, Drs. Salvador Pérez G. y Gonzalo Taboada M.

Fbro. 19—Patología Ext. 1er. C.: Propietarios, Drs. Julio C. Argüello, Egberto Bermúdez y Ernesto López; Suplentes, Drs. Rafael Alvarado y Atanasio Salmerón V.

Fbro. 19—Clín. Prop. Quirúrgica: Propietarios, Drs. Salvador Pérez G., Ernesto López y Segundo Barrera; Suplentes, Drs. José H. Montalván y Egberto Bermúdez.

Fbro. 20—Clín. Prop. Médica: Propietarios, Drs. Abraham Somarriba, Filiberto Herdocia y Atanasio Salmerón V.; Suplentes, Drs. Gonzalo Taboada M. y Julio C. Argüello.

Fbro. 20—Clín. Méd. 1er. C.: Propietarios, Drs. Jesús Berríos, José D. Tijerino y Humberto Tijerino; Suplentes, Drs. Alberto Martínez y Rafael Alvarado.

Fbro. 21—Biología: Propietarios, Drs. Abraham Somarriba, José D. Tijerino y Atanasio Salmerón V.; Suplentes, Drs. Alberto Martínez y Segundo Barrera.

Fbro. 21—Méd. Oper. 1º y 2º C.: Propietarios, Drs. Julio C. Argüello, Dr. Rafael Alvarado y Dámaso Pérez Ruiz; Suplentes, Drs. Egberto Bermúdez y Alfonso Argüello.

Fbro. 21—Patología Trop.: Propietarios, Drs. Salvador Salinas E., Evenor Taboada y Salvador Pérez G.; Suplentes, Drs. Emilio Rubí y Jesús Berríos.

Fbro. 22—Ginecología: Propietarios, Drs. Gonzalo Taboada, Julio C. Argüello y Salvador Pérez G.; Suplentes, Drs. Atanasio Salmerón y José D. Tijerino.

Fbro. 22—Higiene Obst., Patología Obst. y Clínica Terapéutica: Propietarios, Drs. José H. Montalván, Segundo Barrera y Egberto Bermúdez; Suplentes, Drs. Salvador Salinas E. y Alcides Delgadillo.

Fbro. 23—Anatomía 2º Curso: Propietarios, Drs. Ernesto López, Salvador Salinas y Egberto Bermúdez; Suplentes, Drs. Emilio Rubí y Segundo Barrera.

Fbro. 19—Clínica Médica 2º Curso: Propietarios, Drs. José D. Tijerino, Alberto Martínez y Humberto Tijerino; Suplentes, Drs. Jesús Berríos y Eduardo Salinas.

Fbro. 23—Anatomía 3er. C.: Propietarios, Drs. Evenor Taboada, Alcides Delgadillo y Alfonso Argüello C.; Suplentes Dres. Filiberto Herdocia y Salvador Pérez G.

Fbro. 23—Anatomía Patológ.: Propietarios, Drs. Abraham Somarriba, Atanasio Salmerón V. y José H. Montalván; Suplentes, Drs. Jesús Berríos y Humberto Tijerino.

Fbro. 23—Enf. de Niños y V.: Propietarios, Drs. Jesús Berríos, Gonzalo Taboada y Alberto Martínez; Suplentes, Drs. Dámaso Pérez Ruiz y Eduardo Salinas.

Fbro. 25—Bacteriología y Parasitología: Propietarios, Drs. José D. Tijerino, Eduardo Salinas y Alberto Martínez; Suplentes, Drs. Emilio Rubí y Alcides Delgadillo.

Fbro. 25—Oftalmología: Propietarios, Drs. José H. Montalván, Egberto Bermúdez y Salvador Salinas E.; Suplentes, Drs. Alfonso Argüello C. y Salvador Pérez G.

Fbro. 25—Medicina Legal: Propietarios, Drs. Abraham Somarriba, Jesús Berríos y Gonzalo Taboada; Suplentes, Drs. Julio C. Argüello y Segundo Barrera.

Febro. 25—Clínica Quirúrgica 1er. Curso: Propietarios, doctores Julio C. Argüello; Humberto Tijerino y Ernesto López; Suplentes, doctores Dámaso Pérez R. y Atanasio Salmerón V.

Febro. 26—Dermatología: Propietarios, doctores Alberto Martínez; Alcides Delgadillo y José H. Montalván; Suprentes doctores Jesús Berríos y Filiberto Herdocia.

Febro. 27—Fisiología: Propietarios, doctores Humberto Tijerino; Alberto Martínez Eduardo Salinas; Suplentes, Alcides Delgadillo y Gonzalo Taboada M.

Febrero 27—Cirugía Especial y de Urgencia: doctores Segundo Barrera; Emilio Rubí y Filiberto Herdocia; Suplentes, doctores Evenor Taboada M. y Ernesto López.

Febro. 27—Terapéutica 1er. Curso. doctores Jesús Berríos; Salvador Salinas y Atanasio Salmerón V.; Suplentes, doctores José H. Montalván y José D. Tijerino.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Febro. 28—Física Médica: Propietarios, doctores Alfonso Argüello C., Salvador Pérez G. y Segundo Barrera; Suplentes: doctores Ernesto López y Gonzalo Taboada M.

Febro. 28—Clínica Quirúrgica 2º Curso: Propietarios, doctores Egberto Bermúdez; Humberto Tijerino y Rafael Alvarado; Suplentes, doctores Salvador Salinas E. y Evenor Taboada M.

Febro. 28—Higiene: Propieterios, doctores Julio C. Argüello; José H. Montalván y Eduardo Salinas; Suplentes, doctores Filiberto Herdocia y Atanasio Salmerón V.

Febro. 28—Toxicología: Propietarios, Drs. Alcides Delgadillo, Abraham Somarriba y Emilio Rubí; Suplentes, Drs. Jesús Berríos y Alberto Martínez.

Fbro. 15—Legislación Farmacéutica: Propietarios, Drs. Carlos A. Lanzas, Miguel Granera y Enrique Miranda; Suplentes, Drs. Norlando Aguilar y Ernesto Ruiz Z.

Fbro. 15—Despacho de Recetas: Propietarios, Drs. Roberto Tellería, Leonardo Moreno y Norlando Aguilar; Suplentes, Drs. Carlos A. Lanzas y Enrique Miranda.

Fbro. 17—Química Orgánica: Propietarios, Drs. Roberto Tellería, Ernesto Ruiz Z. y Leonardo Moreno; Suplentes, Drs. Miguel Granera y Enrique Miranda.

Fbro. 18—Farmacia Teórico-Práctica: Propietarios, Drs. Ernesto Ruiz Z., Enrique Miranda y Miguel Granera; Suplentes, Drs. Leonardo Moreno y Norlando Aguilar.

Fbro. 19—Medicina Legal: Propietarios, Drs. Norlando Aguilar, Carlos A. Lanzas y Leonardo Moreno; Suplentes, Drs. Ernesto Ruiz Z. y Roberto Tellería.

Fbro. 20—Preparaciones Oficinales: Propietarios, Drs. Ernesto Ruiz Z., Roberto Tellería y Enrique Miranda; Suplentes, Drs. Norlando Aguilar y Miguel Granera.

Fbro. 22—Química Inorgánica: Propietarios, Drs. Roberto Tellería, Ernesto Ruiz Z. y Leonardo Moreno; Suplentes, Drs. Enrique Miranda y Carlos A. Lanzas.

Fbro. 21—Farmacognosis: Propietarios, Drs. Carlos A. Lanzas, Norlando Aguilar y Miguel Granera; Suplentes, Drs. Roberto Tellería y Leonardo Moreno.

Fbro. 24—Química Biológica: Propietarios, Drs. Enrique Miranda, Ernesto Ruiz Z. y Norlando Aguilar; Suplentes, Drs. Miguel Granera y Leonardo Moreno.

Fbro. 25—Química Analítica: Propietarios, Drs. Ernesto Ruiz Z, Roberto Tellería y Miguel Granera; Suplentes, Drs. Carlos A. Lanzas y Enrique Miranda.

Fbro. 25—Botánica Farmacéutica: Propietarios, Carlos A. Lanzas, Enrique Miranda y Miguel Granera; Suplentes, Drs. Ernesto Ruiz Z. y Roberto Tellería.

Fbro. 27—Física Farmacéutica: Drs. Norlando Aguilar, Carlos A. Lanzas y Enrique Miranda; Suplentes, Drs. Miguel Granera y Leonardo Moreno.

Fbro. 28—Análisis Toxicológico: Propietarios, Drs. Roberto Tellería, Ernesto Ruiz Z. y Leonardo Moreno; Suplentes, Drs. Norlando; Aguilar y Enrique Miranda.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1940—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física,—G. Ramírez Brown.

—

Nº 293

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Rescindir a partir del primero de enero de 1941, el contrato Nº 59, de 5 de junio de 1940, celebrado entre el Inspector de Instrucción Pública del Departamento de Granada, don Alejandro Incer Barquero, en representación del Supremo Gobierno, y la señorita Mélida Argüello, para arrendamiento de una casa de la propiedad de ésta, que posee en la ciudad de Granada, para local de la Escuela de Niñas Graduada Nº 1, por la suma de Cincuenta Córdobas.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 Diciembre de 1940.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y Educación Física—Alejandro Argüello Montiel.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 270

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar en esta fecha Inspector de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Carazo, el señor Gonzalo Narváez, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 20

Diez mañana veinticuatro Enero, año próximo, subastaráse este Juzgado finca rústica, ubicada comarca Río Negro, como setenta manzanas extensión, contiene potrero, casa pajiza, estos linderos: Oriente y Norte, propiedad Benito Arróliga; Poniente,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

propiedad Francisco Rocha; Sur, propiedad Pablo Rivas. Valorada trescientos córdobas. Ejecución Emilio Sobalvarro a Emilio Chávez. Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito de lo Civil.—Boaco, veinte Diciembre mil novecientos cuarenta.—Miguel A. López F.—Srio. 18 3 1

—

Nº 23

Once mañana trece Enero entrante venderáse pública subasta, solar San Gregorio esta jurisdicción, treinta y cuatro varas cuadro, limitado: Norte, Angélica Pérez calle en medio; Sur, Gregorio Baltodano; Oriente, Genaro Vargas; Occidente, Justo Gutiérrez. Valorado sesenta córdobas. Ejecución Eusebio López a Fidelia López suma córdobas. Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Diriamba diecinueve Diciembre mil novecientos cuarenta.—B. Polanco Salazar, Srio. 21 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2733

Emilio Martínez Argüello, solicita título supletorio un solar urbano situado cantón El Rosario, esta jurisdicción, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, treintiocho varas y linda con calle pública; Poniente, treinticuatro varas y un cuarto y colinda con calle pública; Norte, treinticinco varas y limita solar y casa Leonidas Acevedo; Sur, treinticinco varas y media y limita solar y casa testamentaría de Mariana Santana.

Vale cuarenta córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, catorce Diciembre mil novecientos cuarenta.—G. García M., Srio. 2450 3 1

—

Nº 2734

Julia Alvarez de Espinosa, pide título supletorio solar urbano situado Barrio Obrero Pellas de esta ciudad dentro siguientes linderos y dimensiones: Oriente, diez y nueve varas, lote donado a Antonio Camacho; Poniente, treinta varas, calle Mongalo; Norte, treinta varas, lote donado a Luisa de Guido; y Sur, treinta varas y linda con la Calle Chiquita.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil Rivas, Jueves doce Diciembre mil novecientos cuarenta.—G. García M., Srio. 2451 3 1

—

Nº 2735

Ana María Vanegas de Fernández, pide título supletorio un lote terreno urbana situado La Conchagua jurisdicción Rivas, contiene casa habitación y está dentro siguientes linderos: Norte y Poniente, propiedad Juan Santiago Juárez; Oriente, calle real; y Sur, terreno sucesores Rosalía Fuentes viuda de Vanegas.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, Sábado catorce Diciembre mil novecientos cuarenta.—G. García M., Srio. 2452 3 1

—

Nº 2736

Mariano Sánchez, en representación María Cándida Sánchez, pide título supletorio seis manzanas terreno sitio Cantil de la Soledad, en donde posee cuatro mil árboles café, cien matas guineos, una casa pajiza pequeña, límites terreno, por todos lados terreno libre; del Sitio: Oriente, loma teocintalosa; Occidente, El Bálsamo; Norte, río Ologalpa; y Sur, loma Zapotal.

Quien quiera opóngase término treinta días.

Juzgado Local. Jícaro, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Zavala.—Augusto Ramírez, Srio. 2453 3 1

—

Nº 2737

Filomena Gutiérrez López, pide título supletorio seis manzanas terreno sitio Cantil de la Soledad en las cuales posee dos manzanas un cuarto con dos mil árboles café, límites sitio; Oriente, loma teocintalosa; Occidente, El Bálsamo; Norte, río Ologalpa; y Sur, loma Zapotal; y dentro una casa teja maní, enrejada con caidizo; las seis manzanas tiene por límites terreno libre sitio.

Estímalo cuarenta córdobas.

Opóngase término treinta días quien créase con derecho.

Juzgado Local. Jícaro doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Augusto Ramírez, Srio. 2454 3 1

—

Nº 2738

Ramón Marín, solicita título supletorio dos lotes terreno, situados jurisdicción Alta Gracia, uno ocho manzanas cabida, lindando: Oriente, Susana González; Poniente, Napoleón González; Norte, Gran Lago; Sur, Peña Municipal.

Otro lote dos manzanas superficie, lindando: Oriente, Gregorio Barrios, camino por medio; Poniente y Norte, testamentaría Bárbara Irigoyen; Sur, testamentaría Cándida Zacarías.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, catorce Diciembre mil novecientos cuarenta.—José J. Cuadra, Srio. 2455 3 1

—

Nº 2739

Juan Cruz Gutiérrez, solicita título supletorio terreno rústico cinco manzanas ubicado Rosario esta jurisdicción, limitado: Norte, propiedad Bernardino Coronado; Sur, Armando Bello, Amelia Bello; Poniente, Emilio Coronado, Belisario Bello; Oriente, camino real.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Diciembre mil novecientos cuarenta.—José J. Cuadra, Srio. 2456 3 1

—

Nº 2741

Arturo Guadamuz, solicita título supletorio lote dos y media manzanas en La Laguna, limitado: Oriente, Dulce Nombre; Poniente, Simón Guadamuz; Norte, Jorge Guadamuz; Sur, Juan Guadamuz.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, trece Diciembre mil novecientos cuarenta.—Gilb. Caldera R., Srio. 2459 3 1

Nº 2742

Blanca de Fernández, solicita título supletorio un cuarto manzana Panaloya, limitado: Oriente, camino; Poniente, la solicitante; Norte, Concepción Morales; Sur, río.

Opónganse.

Juzgado Civil Local. Granada, catorce Diciembre mil novecientos cuarenta.—Gilb. Caldera R., Srio. 2460 3 1

—

Nº 2756

Gertrudis (Tule) Trujillo de Aguilar, solicita título supletorio lote terreno doce manzanas extensión situado jurisdicción Mateare, limitado: Oriente, Salvador Aguilar Cortés; Poniente, Indalecio Torres; Norte, Gerónimo Aguilar hijo; Sur, el mismo Aguilar hijo.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos cuarenta.—Raf. Pasos, Srio. 2469 3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

NOTIFICACION

Nº 11

A los colindantes desconocidos y de ignorada residencia, del lote de terreno "El Carrisal" del sitio Santa Bárbara de Guayucalí continuando la partición entre los comuneros no divididos, se dictó el auto que se les notifica. Juzgado de Distrito.—Estelí, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Las diez de la mañana. Para practicar las operaciones técnicas en la localización y adjudicación del lote de terreno que le corresponde a la sucesión de don Evaristo González en los lotes para comuneros extraños del sitio Santa Bárbara de Guayucalí, especialmente en el denominado El Carrisal, se señalan de las nueve de la mañana en adelante del día veintisiete del mes de Enero próximo, para punto de reunión la casa del señor Antonio Picado. Se cita a los colindantes señores Felipe Alaniz, Tomás Rodríguez, Secundino Centeno y Eusebio Montalván; y a los colindantes desconocidos y de ignorada residencia para que el día y hora indicado, comparezcan con sus títulos o los remitan.

A los colindantes desconocidos y de ignorada residencia, notifíqueseles este acto por medio de La Gaceta Diario Oficial; y por las muchas ocupaciones de la Secretaría de este Juzgado, nómbrase Secretario Especial para que notifique esta providencia, al señor Máximo Briones, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación y demás efectos. Notifíquese.—Ernesto Soto G.—José Ma. Téllez.—Srio.

Estelí las once de la mañana.—Diecisiete Diciembre mil novecientos cuarenta.—José Ma. Téllez.—Srio. 11 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2752

Por primera vez cito, llamo y emplazo a los procesados Modesto y Prudencio Ruiz, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Valle de Río Grande, jurisdicción de Mosonte de este Departamento, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la presente causa que se les sigue por el delito de hurto en bienes de don Francisco Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel mismo domicilio, valle del Zapote, bajo apercibimiento legal de elevar la causa a plenario, declararlos rebeldes y nombrarles defensor si no comparecen.

Recuerdo a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado Juzgado de Distrito por Ministerio de la ley. Ocotal, Diciembre trece de mil novecientos cuarenta. Las once de la mañana.—J. Agurcia V.—J. A. Marín.—Srio. 256

—

Nº 2751

Por primera vez, cito, llamo y emplazo al procesado Froilán Zambrano de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la presente causa que se le sigue por el delito de robo cometido en bienes de don Gabino Bustamante, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Macuelizo, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuerdo a los fuucionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado Juzgado de Distrito por Ministerio de la ley.

Ocotal, Diciembre trece de mil novecientos cuarenta.—J. Agurcia V.—J. A. Marín.—Srio.

255 1

Nº 2753

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santos Herrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de lesiones graves en la persona de José Acuña, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de del pueblo de Yalí, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—R. Hazera.—C. Castillo C.—Srio.

257 1

—

Nº 2762

Por primera vez cito y emplazo al procesado Isaías Palma, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que por el delito de lesiones en Pedro Santamaría Escorcia, mayor de edad, soltero, zapatero y del domicilio de Chinandega, se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Alejandro Dipp M.—Miguel Madriz.—Srio.

259 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	C$ 0.08	Por trimestre . .	C$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org